

Las cooperativas
sociales

Cooperativas de
integración
e iniciativa social

III SEMINARIO SOBRE TRIBUTACIÓN DE COOPERATIVAS

Valencia
20 de junio de 2014

El IVA y las cooperativas de iniciativa social

M^a Pilar Bonet Sánchez
PTU Derecho Financiero y
Tributario

Delimitación conceptual

- **Cooperativas sociales** → Leyes de cooperativas
 - ¿Efectos?

- **Entidades sin ánimo de lucro** → DA 1ª LC
 - ¿Régimen tributario especial? → Ley 49/2002
 - DA 9ª Ley 27/1999 >>>> aplicación Ley 20/1990
 - Leyes catalana, madrileña y valenciana: ESFL

- **Entidades de “carácter social”** → Ley del IVA, 37/1992
 - Exención de los servicios de asistencia social



Cooperativas sociales

- Denominaciones:
 - Iniciativa, inserción, integración o interés social, de servicios sociales o de bienestar social
- **Requisitos:**
 - Ausencia de ánimo de lucro
 - Concepto subjetivo de lucro
 - Fin social: **satisfacer necesidades sociales** no atendidas por el mercado
 - Prestación de servicios asistenciales (sanitarios, educativos, culturales, ...sociales)
 - Integración laboral de personas con exclusión social

Cooperativas sociales (2)

- No son una clase más de cooperativas, sino una **cualificación** añadida (106 LC)
- Régimen jurídico sustantivo y tributario
 - El propio de la clase de cooperativa:
 - trabajo asociado
 - consumidores y usuarios
 - servicios...
 - Ley 20/1990, de régimen fiscal de las cooperativas



Régimen tributario en el IVA



Concepto de asistencia social

- ▶ “Conjunto de acciones y actividades desarrolladas por el Sector Público o por Entidades o personas privadas fuera del marco de la Seguridad Social, destinando medios económicos, personales u organizatorios a atender, fundamentalmente, estados de necesidad y otras carencias de determinados colectivos (ancianos, menores y jóvenes, minorías étnicas, drogadictos, refugiados y asilados, etc.) u otras personas en estado de necesidad, marginación o riesgo social”.
- ▶ *Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Sociales, de 23 de junio de 1995*



Prestación de servicios de asistencia social en el IVA

- ▶ Gratuita ---- No sujeción al IVA
- ▶ Mediante contraprestación:
 - ▶ Exención ---- si se presta por una entidad u organismo privado de carácter social
 - ▶ Gravamen ---- si el prestador no reúne los requisitos para la exención
 - ▶ Prorrata ---- Si la cooperativa realiza operaciones gravadas y otras exentas



No sujeción al IVA

- ▶ Si la cooperativa social realiza todas sus operaciones gratuitamente:
 - ▶ No es sujeto pasivo del IVA (directiva)
 - ▶ No es empresario, según la LIVA
- ▶ Si se financia con subvenciones
 - ▶ No debe percibir subvenciones vinculadas al precio de operaciones (sujetas)
- ▶ Efecto económico
 - ▶ Perjudicial para la cooperativa social: no puede deducir las cuotas soportadas
 - ▶ Beneficio sólo para el destinatario



Exención en los servicios de asistencia social

- ▶ Artículo 20.1.8º LIVA
- ▶ Relación de servicios ---- ¿lista abierta o cerrada?
 - ▶ LIVA vs Directiva?
 - ▶ La LIVA excluye las entregas
- ▶ **Requisitos:** carácter social de la entidad (20.3 LIVA)
 - ▶ Carecer de finalidad lucrativa y destinar los eventuales beneficios a actividades exentas de la misma naturaleza
 - ▶ Cargos rectores gratuitos y ausencia de interés económico en los resultados de la explotación
- ▶ Aplicación automática (desde 1/1/2013)



Precisiones

- ▶ **Concepto subjetivo** del beneficio / ánimo de lucro:
 - ▶ TJUE: “Ventajas pecuniarias a favor de los socios” (STJCE de 21/3/2002, *Kennemer Golf*)
 - ▶ Lucro partible
- ▶ La gratuidad de los cargos no excluye compensación de gastos
- ▶ La LIVA incluye los servicios accesorios de alojamiento, alimentación y transporte
- ▶ No alcanza a las entregas de bienes relacionadas
 - ▶ ¿Contradicción con la Directiva?
- ▶ Condicionar la exención es potestad (no obligación) de los EEMM –margen de decisión–

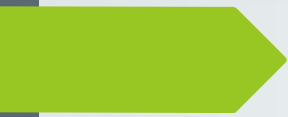


Operaciones exentas

- a) Protección de la infancia y de la juventud (25 años).
- b) Asistencia a la tercera edad.
- c) Educación especial y asistencia a personas con minusvalía.
- d) Asistencia a minorías étnicas.
- e) Asistencia a refugiados y asilados.
- f) Asistencia a transeúntes.
- g) Asistencia a personas con cargas familiares no compartidas.
- h) Acción social comunitaria y familiar.
- i) Asistencia a ex-reclusos.
- j) Reinserción social y prevención de la delincuencia.
- k) Asistencia a alcohólicos y toxicómanos.
- l) Cooperación para el desarrollo.

Prestaciones sujetas al IVA

- ▶ Cuando la cooperativa social opera **mediante precio** y no cumple los requisitos de la exención
- ▶ **Base imponible** = importe de la contraprestación
 - ▶ Incluye subvenciones vinculadas al precio
 - ▶ Excluye los descuentos
- ▶ Operaciones gratuitas = **autoconsumo** (coste/precio)
- ▶ **Tipos de gravamen:**
 - ▶ 10% para operaciones “objetivamente” exentas pero subjetivamente gravadas
 - ▶ 4% para servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial
 - ▶ Tipo general (21%) para operaciones no incluidas en la relación de exenciones
- ▶ IVA soportado **deducible**



Cooperativas sometidas a prorrata

- ▶ Cuando realicen actividades sujetas y gravadas y otras exentas
- ▶ Menor IVA deducible
- ▶ Mayores costes indirectos de cumplimiento



Conclusiones y propuestas

- ▶ **Conclusión:** Las cooperativas sociales asumen unos costes que normalmente no repercuten
- ▶ No cabe renuncia a la exención. Tampoco opción.
- ▶ TJUE (*Kingscrest* y *Kennemer Golf*) → interpretar las exenciones atendiendo a:
 - ▶ Objetivos perseguidos
 - ▶ Principio de neutralidad fiscal
- ▶ **Propuestas:** reformar la fiscalidad de las cooperativas sociales:
 - ▶ Rebajando el tipo de gravamen al 4%
 - ▶ Estableciendo un régimen de exención para los proveedores de las cooperativas (eslabón anterior)



Gracias por su
atención!

pilarbonet@uv.es